



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2017-00341

En atención al escrito presentado por el apoderado de la demandante y ante la falta de compromiso de esta con el proceso; procédase a requerirla para que colabore con el apoderado para el impulso del proceso, so pena de terminarlo por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9979 de fecha 30 de agosto de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a este auto, proceda a dar cumplimiento al auto del 20 de enero de 2020, esto es, indicar lo ocurrido con el oficio N°0021; necesario para impulsar el proceso.

Se le advierte a la parte interesada, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con lo solicitado, se dará aplicación al DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

NOTIFÍQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>0</u> Fijados hoy <u> </u> / <u> </u> / <u>2020</u> en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.
La Secretaria _____

